

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12181/2026	La Junta de Gobierno Local	05/06/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO URGENCIA C) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previa expresa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura a propuesta que transcrita dice:

**“Junta de Gobierno Local**

**ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO: SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA**

**PROPUESTA**

**INFORME TÉCNICO-JURÍDICO Y PROPUESTA**

### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2026 aprobó convocatoria y sus Bases reguladoras para la selección de los titulares de los Órganos Directivos: Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública; Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía; y Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, mediante el proceso de libre designación. Siendo publicada en el BOP de Cádiz número 72 de fecha 17 de abril de 2026 y BOJA número 86 de fecha 7 de mayo de 2026 y en el Portal de Transparencia.

**Segundo.-** A la convocatoria del puesto del titular del Órgano Directivo Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía, se han presentado en plazo los siguientes candidatos:



-D<sup>a</sup> Rocio Vázquez López,

-D. José Antonio Iglesias Brantuas,

**Tercero.** – Consta en el expediente Informe-Propuesta de selección del titular del Órgano Directivo Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía, emitido con fecha 3 de los corrientes por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía, del siguiente tenor literal, en el que se propone el nombramiento de D. José Antonio Iglesias Brantuas:

*“ANTECEDENTES*

*En relación con la selección del titular del Órgano Directivo: Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía, se ha de indicar que se realiza con sujeción a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2026 publicada en el BOP de Cádiz número 72 de fecha 17 de abril de 2026 y BOJA número 86 de fecha 7 de mayo de 2026.*

*Al procedimiento han concurrido dentro del plazo legal, los siguientes candidatos:*

*-D<sup>a</sup> Rocio Vázquez López,*

*N. de Registro: 2026-E-RC-619 de fecha 13/05/2026*

*N. de Registro: 2026-E-RC-9621 de fecha 13/05/2026*

*D. José Antonio Iglesias Brantuas,*

*N. de Registro: 2026-E-RC-9642 de fecha 13/05/2026*

*N. de Registro: 2026-E-RC-10104 de fecha 14/05/2026*

*Verificada la documentación aportada por los candidatos, se comprueba que es la exigida en la Base Quinta de las Bases de la convocatoria, procediéndose a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y a la valoración de los candidatos.*

**PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS**

*Los dos candidatos los cumple.*

*-D<sup>a</sup> Rocio Vázquez López es funcionaria del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con plaza de Técnico Superior Jurídico, A1 y cuenta con titulación de Licenciada en Derecho.*

*-D. José Antonio Iglesias Brantuas es empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, con plaza de Técnico Administración Especial, A1 y cuenta con titulación de Licenciado/Ingeniero en Ciencias Náuticas y Transporte Marítimo.*

**SEGUNDO: FUNCIONES ASIGNADAS AL PUESTO**



*Para la acreditación de la idoneidad y competencia del candidato a seleccionar, debemos tener en cuenta las funciones asignadas al puesto, detalladas en el Anexo de las Bases:*

*Ámbito competencial: cultura, patrimonio histórico, educación, turismo, comercio, hostelería y empresa, fiestas y promoción de la Ciudad, juventud, deportes, bienestar social, familias, mayor, igualdad, formación ciudadana y relaciones ciudadanas.*

*Funciones:*

*-La dirección de los servicios administrativos integrados en su ámbito competencial.*

*-Prestará apoyo técnico y asesoramiento al Delegado del Área de Gobierno, a los concejales con delegación en su ámbito competencial, al Alcalde, equipo de gobierno y Coordinador General del Ayuntamiento en las materias relativas a dicho ámbito.*

*-La dirección de la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.*

*-La dirección de las propuestas que se eleven a la aprobación de los distintos órganos municipales de las materias relativas a su ámbito competencial.*

*-Elaborar propuestas de actuación municipal.*

*-Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto.*

*-Las que le sean encomendadas por el Delegado del Área de Gobierno, el Alcalde o el Coordinador General del Ayuntamiento.*

### **TERCERO: DESIGNACIÓN CANDIDATO**

*Analizada las solicitudes recibidas y su documentación adjunta, se concluye que la persona candidata D. José Antonio Iglesias Brantuas cuenta con idoneidad y competencias para el puesto, MOTIVADO EN LO SIGUIENTE:*

#### *1.- Experiencia en la gestión de administración local*

*D<sup>a</sup> Rocío Vázquez López cuenta con experiencia en gestión de administración local en concreto en el ayuntamiento de Aznalcollar (Sevilla) noviembre 2021-septiembre de 2022; IEDT Diputación Provincial de Cádiz, septiembre 2022-abril 2023; Diputación Provincial de Cádiz abril 2023-septiembre 2023 y ayuntamiento de Jerez de la Frontera sept 2023-actualidad,, siendo este último municipio de Gran Población.*

*D. José Antonio Iglesias Brantuas cuenta con experiencia en gestión de administración local en la Diputación Provincial de Cádiz en los periodos febrero 1993-julio 2005 y abril de 2016 a la actualidad.*



*Por tanto, la experiencia en gestión de administración local de D. José Antonio Iglesias Brantuas es muy superior a la de la otra candidata por número de años y si bien no cuenta con experiencia en gestión de administración local en municipios de Gran Población, si cuenta con dilatada experiencia en gestión de administración provincial.*

## *2.- Experiencia en puestos de jefatura*

*D. José Antonio Iglesias Brantuas ocupó puestos de dirección en la Diputación Provincial de Cádiz en el periodo febrero 1993-julio 2005, además en el ámbito privado ha ocupado diversos y sucesivos puestos de dirección.*

*D<sup>a</sup> Rocio Vázquez López sólo cuenta con experiencia en puesto de jefatura de unidad en el ayuntamiento de Jerez de la Frontera desde septiembre 2023 a la actualidad, siendo el nivel mínimo de jefatura de puestos A1.*

*Por tanto, la experiencia en puestos de jefatura de D. José Antonio Iglesias Brantuas es muy superior a la de la otra candidata.*

## *3.- Conocimientos en las materias y ámbito de gestión municipal que se asignan al puesto convocado.*

*El ámbito de la gestión municipal asignado al puesto convocado es: cultura, patrimonio histórico, educación, turismo, comercio, hostelería y empresa, fiestas y promoción de la Ciudad, juventud, deportes, bienestar social, familias, mayor, igualdad, formación ciudadana y relaciones ciudadanas.*

*De los CV de ambos candidatos no se desprende conocimientos específicos sobre esta diversidad de materias, no obstante la experiencia profesional de D. José Antonio Iglesias Brantuas en la Diputación Provincial de Cádiz sí implica conocimientos en los ámbitos de turismo y promoción de la ciudad.*

*Además de lo anterior, la amplia carrera profesional de D. José Antonio Iglesias Brantuas tanto en el sector público como en el privado, desplegando funciones en distintos y muy diversos ámbitos, implica que sus conocimientos, competencia y aptitud han venido abarcando diversidad de ámbitos, que favorecen la competencia y aptitud necesaria para la asunción de las funciones directivas de un ámbito competencial tan amplio y diverso como el asignado al puesto que nos ocupa.*

*En conclusión, quien suscribe considera que el candidato D. José Antonio Iglesias Brantuas es el más idóneo para el puesto directivo de titular de la Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía por su experiencia, competencia profesional y una conveniente aptitud profesional, que se acreditan en la experiencia y méritos detallados en su CV, implicando, a juicio de quien suscribe, la confianza en que realizará un buen desempeño, al poner en relación su experiencia y méritos con las responsabilidades de primer nivel y funciones asignadas al citado puesto directivo.*



*Por todo lo expuesto, se propone el nombramiento de D. José Antonio Iglesias Brantuas en el puesto directivo de Subdirector General de Servicios a la Ciudadanía, con el régimen jurídico aplicable a la libre designación.”*

De acuerdo a lo expuesto en dicho Informe-Propuesta, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta del citado nombramiento.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Le es de aplicación la siguiente normativa:

- Bases de la convocatoria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Empleados Públicos (TREBEP).
- Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración municipal (ROGAM).

Siendo importante destacar:

Primero: Con fecha 20 de marzo de 2024, el Parlamento de Andalucía (BOJA n.º 64, 3 de abril 2024) adoptó resolución por la que se acordaba la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María en el Régimen de organización de los Municipios de Gran Población, siéndole, por tanto, de aplicación, el régimen jurídico establecido en el Título X de la LRBRL, el cual implica un régimen de organización más complejo que el que corresponde a los municipios de Régimen Común.

En este sentido, y junto con los órganos superiores, los municipios incluido en este régimen de organización contarán, además, con determinados órganos directivos, conforme al artículo 130.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación del artículo 31 ROGAM, por Decreto del Alcalde n.º 2024/6389 de 19 de septiembre y 2024/6447 de 24 de septiembre, modificado por Decreto 0976/2026 de 24 de febrero, se acordó la determinación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando sus puestos, determinando su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando sus ámbitos competenciales y asignando las funciones de cada uno. Entre ellos, se incluyen los Órganos Directivos: Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública y Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía.

Así mismo, por Decreto 0976/2026 de 24 de febrero se determinó la creación del puesto del titular del Órgano Directivo de Gestión Tributaria, determinando su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando su ámbito competencial y asignando las funciones.



Segundo: El artículo 130.3 LRBRL establece:

*“3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”*

Por su parte el artículo 32.5 ROGAM determina:

*“La selección de los titulares de los Órganos Directivos no reservados legalmente a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se llevará a cabo por el procedimiento de libre designación mediante convocatoria pública, atendiendo a principios de mérito y capacidad, según criterios de idoneidad al puesto por las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas, debiendo efectuarse entre funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades*

*Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. En atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, su titular podrá no reunir dicha condición de funcionario, debiendo motivarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, salvo los órganos directivos que este Reglamento o la normativa vigente exige que su titular sea funcionario de carrera A1.”*

Finalmente la Base Sexta apartado B de las Bases de la convocatoria, expone:

*“El nombramiento se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno a la que esté incardinado el Órgano Directivo, a favor de alguno de los candidatos en quien concurran las condiciones generales y requisitos exigidos en las presentes Bases, motivando la elección que consistirá en la apreciación discrecional de la idoneidad de la persona candidata atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.”*

En aplicación de lo anterior, consta en el expediente Informe-Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno, en el que se motiva la selección del candidato a nombrar, justificando la apreciación de la idoneidad atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, habiéndose reproducido su contenido en los Antecedentes del presente Informe.

Tercero: La propuesta del acuerdo de nombramiento deberá someterse a fiscalización previa limitada de requisitos básicos.



Cuarto: El órgano competente para aprobar el acuerdo de nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta del Alcalde, de acuerdo a la Base Sexta, artículo 32.6 ROGAM y artículo 127.1 i) LRBRL.

Por lo expuesto, se considera conforme a derecho la siguiente propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación:

## PROPUESTA

**Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente**, visto el informe Técnico-Jurídico y Propuesta que me efectúa la Directora General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico y sometida a fiscalización previa del Vice Interventor, se efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

A la vista del Informe-Propuesta emitido con fecha 3 de los corrientes por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía en el que se motiva la selección del candidato para ocupar el puesto de titular del Órgano Directivo Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía, que contiene una profusa motivación que se asume en su integridad en esta propuesta y de la que se destaca su conclusión:

*“En conclusión, quien suscribe considera que el candidato D. José Antonio Iglesias Brantuas es el más idóneo para el puesto directivo de titular de la Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía por su experiencia, competencia profesional y una conveniente aptitud profesional, que se acreditan en la experiencia y méritos detallados en su CV, implicando, a juicio de quien suscribe, la confianza en que realizará un buen desempeño, al poner en relación su experiencia y méritos con las responsabilidades de primer nivel y funciones asignadas al citado puesto directivo.*

*Por todo lo expuesto, se propone el nombramiento de D. José Antonio Iglesias Brantuas en el puesto directivo de Subdirector General de Servicios a la Ciudadanía, con el régimen jurídico aplicable a la libre designación.”*

Procede adoptar el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4385 de 3 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 5 de junio de 2026.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de D. José Antonio Iglesias Brantuas en el puesto directivo de Subdirector General de Servicios a la Ciudadanía, con el régimen jurídico aplicable a la libre designación.

SEGUNDO: El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48.1 y 57 del RD 364/1995 de 10 de marzo.



TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Edictos Electrónicos y en el Portal de Transparencia, así como proceder a su notificación a todos los interesados.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el 52.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 114.1.c) de la LPAC, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

2. O bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de la presente Resolución, conforme a lo regulado conforme a lo regulado por los arts. 14.1, apartado segundo, y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA** prestar aprobación a la precedente propuesta en todos sus términos.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

